

14
plaza pública para la edición del 13 de agosto de 1992
% Pemex y Lyondell
% Insuficiente averiguación
miguel ángel granados chapa

↑ José Luis Manzo, un economista funcionario de Pemex calculó que un contrato entre esa empresa y la petroquímica Lyondell causaba lesión al organismo petrolero mexicano porque el alto costo de la maquila contratada se pagaba por debajo de lo que Petróleos Mexicanos gastaba en realizarla. Sometido el asunto a la Contraloría de la Federación (y a otras instancias públicas), la Secogef exoneró a los presuntos responsables de haber admitido tal daño al patrimonio petrolero mexicano. Ya ayer nos ocupamos de la primera parte del dictamen respectivo, y ahora expondremos la segunda.

"Es falso --dice la Secogef a Manzo-- que el precio pactado en favor de Pemex por la transformación de propileno en polipropileno no cubra el costo del proceso para el efecto. Lo cierto es que los costos variables directos de procesamiento son de 125 a 151 dólares por tonelada, en lugar de los 345 dólares por tonelada estimados en su denuncia".

Para llegar a tal afirmación la Contraloría se basó exclusivamente en el peritaje solicitado, como ayer lo dijimos, a la firma norteamericana Arthur D. Little, Inc., según la cual, "el contrato celebrado brindará a Pemex los siguientes beneficios estratégicos:

"-Poder operar la segunda línea de su planta de polipropileno hasta que la unidad de deshidratación de propano se ponga en marcha en 1994. Esto permitirá que se utilice el equipo y se le mantenga (sin necesidad de personal adicional), lo cual facilitará la integración al proceso de la unidad de deshidrogenación.

"-Aprender tecnologías para mejorar su producción de polipropileno utilizando el actual proceso de *slurry*, ya que Lyondell es uno de los pocos productores que utilizan este proceso eficiente en Norteamérica.

"-Reintroducir suproducto de polipropileno a clientes fuera de México, especialmente en Estados Unidos. Lyondell está proveyendo asistencia comercial; además, el producto es identificado como hecho en México por Pemex. Esto le ayudará a Pemex en el futuro, cuando produzca y venda su propio polipropileno de esta planta.

"-Adquirir conocimientos de mercadeo y servicio técnico de ventas en preparación para el momento (en 1994) cuando Pemex producirá y venderá su propio polipropileno fuera de México.

"-Poder vender su propio polipropileno atáctico a un precio mayor que el combustóleo (Pemex había estado quemando su polipropileno atáctico".

dictamen



14) VIII | 92

El dictamen de la Contraloría razona demás:

"Un servicio de maquila debe ajustarse a los precios que prevalecen en el mercado, independientemente de las circunstancias propias del maquilador. De ahí que los costos fijos tales como indirectos y depreciación de equipo de este último, no pueden ser causa para incrementar más allá de los límites del precio corriente en el mercado tal servicio, ya que sería inaceptable.

"Por lo tanto, ... dichos costos no debían ser tomados en cuenta, máxime que en atención a los beneficios ya expresados y tal como se reconoce en el dictamen expedido por Arthur D. Little Inc., se encuentra justificado que Pemex estableciera el precio del servicio de maquila tomando en cuenta básicamente los costos directos variables, requeridos para convertir el propileno en poliprolino. Lo anterior, además de que para la prestación de dicho servicio no se requirió la contratación de personal adicional al que ya labora en la planta respectiva. De ahí que tomando en consideración lo ya señalado y el hecho de que por lo menos Pemex recibe 143 dólares por tonelada de polipropileno objeto de la maquila, se concluye que el precio pactado por ésta, justifica razonablemente los costos de procesamiento".

Así pues, la Contraloría asegura que todo está en orden en este contrato. Su conclusión me provoca dos reacciones. La primera es que el procedimiento establecido por la ley para ventilar este género de denuncias es notoriamente insuficiente. No hay las reglas esenciales de un procedimiento litigioso, que consisten en la réplica y la probanza. José Luis Manzo no queda en posición de argumentar en contra de lo dicho por Arthur D. Little y la Contraloría, que no debía contentarse con solo un dictamen, pues la comparación de varios mejoraría su criterio. Y la segunda consideración es a propósito de la suerte de Manzo: sería deplorable que el asunto iniciado por él de buena fe (a menos que se probara lo contrario) le causara daño en su empleo. Las ventajas para Pemex, que el dictamen de la Contraloría descubre en el contrato, no son evidentes. Tuvo entonces razón Manzo en hacer su denuncia. No se le castigue por eso

